

**Dirección General de Innovación y Centros
Educativos - Servicio de Inspección**

Asunto: VALORACIÓN DE LA PROPUESTA DE
PROYECTO EDUCATIVO ESCUELA MÚSICA DEL
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS PRESENTADA
POR D^a MARINA PEÑA

En relación con el procedimiento abierto para la prestación del servicio de gestión y organización y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de piélagos, según Anuncio de Licitación del 19 de julio de 2018, según expediente numero 1593/2018, la inspectora que suscribe INFORMA de lo siguiente:

I. Que la documentación presentada por D^a Marina Peña , según consta en la plataforma, ha presentado en tiempo una propuesta de PROYECTO DE ESCUELA DE MÚSICA, el cual contiene el PROYECTO EDUCATIVO Y DE GESTIÓN. Dicho PROYECTO debe contener según la propia convocatoria, al menos los siguientes apartados:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos.
- Contenidos.
- Metodología.
- Evaluación.
- Plan de estudios.
- Ratio.
- Temporalización.
- Recursos didácticos.
- Ratio.
- Metodología.
- Actividades complementarias

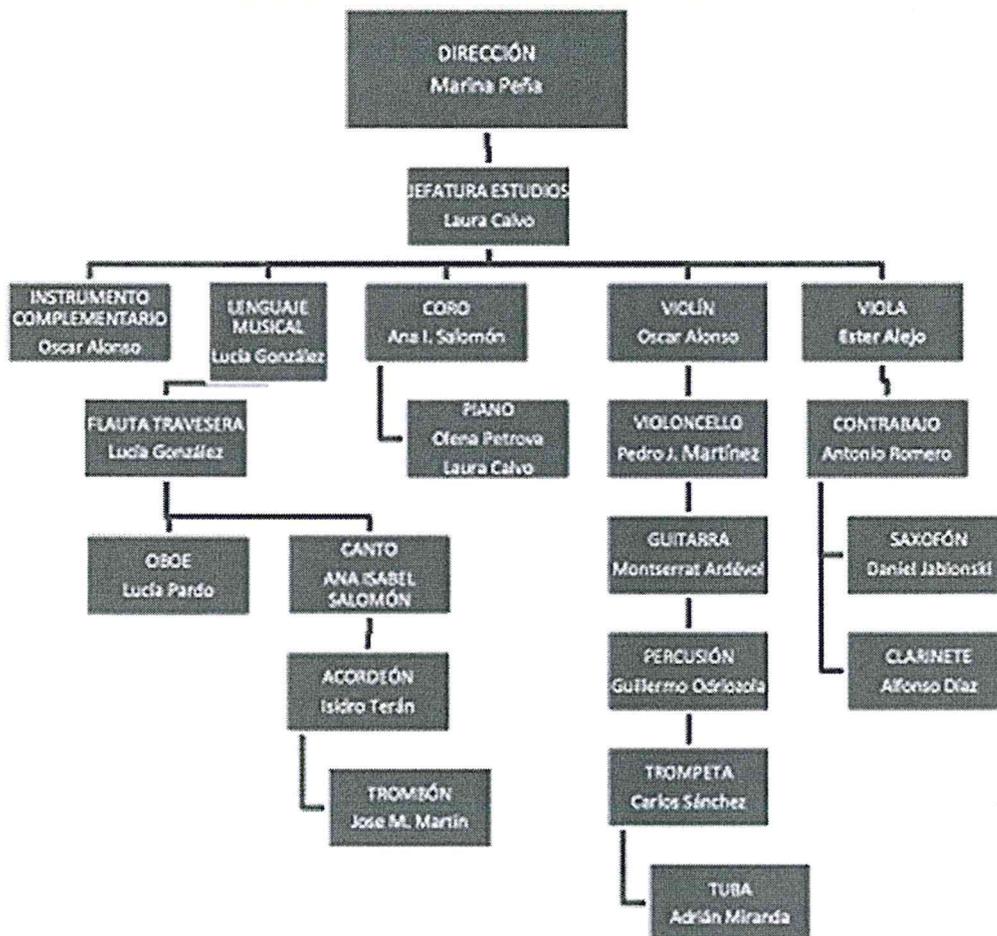
Todo ellos según la normativa propia de Cantabria de las Enseñanzas Elementales de Música.

II. El documento presentado consta de las siguientes partes:

- Introducción meramente literaria de 9 páginas.
- Presentación de la empresa y experiencia. 1 página.
- Relación del profesorado. Páginas 11-12. (es la misma relación del informe 1).
- Relación de actividades realizadas en el pasado. Páginas 13, 14, 15 y 16.
- Listado de alumnado que ha estudiado con ella. Páginas 15,16 y 17.
- Disertación sobre la finalidad de la Escuela de Música. Páginas 19, 20 y 21.
- Objetivos de la Escuela de Música. Página 21.
 - o Aparecen detallados con incorrecciones gramaticales y normativa no existente.
- Principios y fines. Páginas 22, 23 y 24.
 - o Es una copia de los principios educativos de la LOE modificado por la LOMCE que no son de aplicación a las Enseñanzas de Régimen Especial de Música.
 - o Al ser una mera copia, sin revisar, recoge principios propios de las Administraciones Educativas, página 23 (Sic):
 - ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

- o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
- Disertación sobre la Calidad educativa. Páginas 25, 26, 27 y 28.
- Proyecto Educativo de las Enseñanzas Elementales de Música. Páginas 29 y siguientes.
 - o Introducción
 - o Prospección geográfica.
 - o Población.
 - o Recursos del Municipio de Piélagos.
 - o Principios básicos de la Escuela de Música. Páginas 33,34
 - o Consideraciones generales: Perspectiva de género. Página 35
 - o Objetivos Generales. Páginas 35 y 36.
 - o Objetivos relativos al alumnado.
 - Están epistemológicamente mal enunciados y aparecen mezclados.
 - Los objetivos aquí recogidos son mas propios del profesorado.
 - o Objetivos de la familia.
 - o Objetivos del municipio.
 - o Objetivos de los profesionales.
 - o Ámbitos de Actuación:
 - Recoge literal “Grado Elemental” y “Grado Profesional”, cuando la nomenclatura adecuada desde el 2006 son Enseñanzas Elementales de Música y Enseñanzas Profesionales de Música.
 - o Enseñanzas Elementales:
 - A continuación recoge los objetivos, contenidos y criterios de evaluación copiados directamente del Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria de Lenguaje Musical, Acordeón, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta. Saxofón, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, trompa, tuba, percusión, piano y clave.
 - Recoge un apartado genérico de objetivos contenidos y evaluación de instrumento musical que no se ajusta a la normativa de Cantabria.
 - Metodología.
 - Plan de Estudios donde recoge explícitamente las especialidades a impartir: Lenguaje Musical, Acordeón, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta. Saxofón, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, trompa, tuba, percusión, piano y clave.
 - Ratio.
 - Organización de los grupos. Horario.
 - Temporalización. El contenido no corresponde al título del apartado.
 - o Organización general del Centro de Enseñanza Reglada. Recoge lo consignado en la norma de Reglamento de Organización y Funcionamiento de los centros educativos en Cantabria,
 - o Acceso. Recoge lo consignado en la norma para la Consejería.
 - o Plan de Atención a la Diversidad recoge explícitamente lo recogido en la norma sin actualizarlos a la realidad educativa de la Escuela de Música.
 - o Presenta organigrama del Profesorado:

ORGANIGRAMA ESPECIALIDADES ENSEÑANZAS ELEMENTALES.



- Enseñanza no reglada. Recoge las especialidades de
 - Música y movimiento
 - Lenguaje Musical (por duplicado página 92 y página 102)
 - Agrupaciones.
 - Metodología Willems.
 - Orquesta de instrumentos de Púa.
 - Musicoterapia.
 - Trinity.
 - Rock and Pop.
- Plan de Estudios no regladas.
- Proyectos de innovación. Emocioname.
- Formación permanente del profesorado.
- Actividades complementarias: Conciertos, talleres, música temprana, coros, concierto Navidad, de la Mujer, fin de curso.
- Propuestas de Dinamización.
- Listado de Recursos didácticos. Adecuado

III. Presenta además, mejoras del Servicio:

- ISO 9001-2015 Gestión de calidad.
- Garantía de protección de datos.
- Trinity. Presenta como certificado que es centro Trinity, permiso que caducó en el 2016.
- Bolsa de empleo.
- Certificado de Empleo de materiales y publicaciones: Caducado en 2018.

IV. Tras el análisis de la documentación se concluye lo siguiente:

1. No cumple lo especificado en la convocatoria que debía recoger un documento: Proyecto Educativo y de Gestión junto con el el Proyecto Curricular con las consiguientes programaciones didácticas, que cumpla lo recogido en la normativa propia de Enseñanzas Elementales de Música recogido en los artículos 8 y 9 del **Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.**
2. La relación de los apartados no obedece a lo explicitado en la norma y se hace complejo el seguimiento y valoración.
3. El Proyecto curricular no presenta lo recogido en el artículo numero 8, que dice que los centros que impartan las enseñanzas elementales de música desarrollarán y completarán, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, el currículo establecido en este Decreto, mediante la elaboración de un proyecto curricular que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
 1. Las directrices y decisiones generales siguientes:
 1. Adecuación de los objetivos correspondientes de las enseñanzas elementales de música a las características del alumnado, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.
 2. Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.
 3. Decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares, de acuerdo con el currículo y su adecuación a las características y necesidades de los alumnos.
 4. Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las previsiones necesarias para informar periódicamente a las familias sobre su progreso.
 5. Criterios sobre promoción y permanencia del alumno.
 6. Criterios para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.
 7. Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.
 8. Criterios para la impartición de las clases de Coro y las clases colectivas de Instrumento, así como para la realización de actividades conjuntas.
 9. Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 2. Las programaciones didácticas.
 3. Planificación de la orientación y la tutoría del alumnado.
 4. El Plan de atención a la diversidad del centro.
 5. Criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares.
 6. Procedimiento de ingreso en las enseñanzas elementales, incluyendo directrices para la organización de las pruebas de acceso así como el contenido y los criterios de evaluación y calificación de dichas pruebas.

4. No presenta las programaciones didácticas tal y como se recoge en el Artículo 9 de la citada norma.
 1. La programación didáctica de cada una de las asignaturas concretará y desarrollará el currículo, e incluirá los siguientes aspectos:
 - a) La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.
 - b) La contribución de cada asignatura al desarrollo y adquisición de las competencias básicas.
 - c) La metodología didáctica que se va a emplear, incluyendo la relación de obras, el repertorio, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.
 - d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos que se vayan a aplicar, así como los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar la asignatura correspondiente.
 - e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - f) Las medidas de atención a la diversidad.
 - g) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretenden realizar.
 - h) Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
5. El documento citado en gran parte es copia de documentos legislativos que no procede a concretizar a las Enseñanzas Propias musicales, por ejemplo en Principios y fines. Páginas 22, 23 y 24.
 - o Es una copia de los principios educativos de la LOE modificado por la LOMCE que no son de aplicación a las Enseñanzas de Régimen Especial de Música.
 - o Al ser una mera copia, sin revisar, recoge principios propios de las Administraciones Educativas, página 23 (Sic):
 - ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.
 - o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.
6. En el citado documento recoge especialidades musicales para los que no acreditó en tiempo y forma profesorado con titulación Superior; por lo que no es viable llevarlo a cabo. Se limita a ofertar todas las especialidades recogidas en el Boletín Oficial de Cantabria del Decreto

de Enseñanzas Elementales autorizadas para Cantabria pero no es viable su puesta en funcionamiento. Concretando no Acredita profesorado de Lenguaje Musical, saxofón, oboe, tuba, clave, entre otros.

7. Propone como mejoras aspectos para los cuales ya no está autorizado o ha caducado como es el caso de

- Garantía de protección de datos. No es una mejora al ser un requisito obligatorio por norma.
- Trinity. Presenta certificado que es centro Trinity, acreditación que caducó en el 2016.
- Presenta Certificado de Empleo de materiales y publicaciones: Caducado en 2018.

8. Teniendo esto en cuenta, se concluye:

- Proyecto Educativo de Enseñanzas no regladas. La oferta presentada no queda clara al estar diseminada por apartados de los documentos y presentar profesorado con formación no reglada e incompleta para impartir dichos talleres.
- Proyecto Educativo de Enseñanzas Elementales. No presenta la documentación conforme a la norma establecida y con el profesorado acreditado no es viable su realización.
- Innovación pedagógica. Las actividades propuestas no presentan indicios de innovación pedagógica desde el punto de vista metodológico y además las novedades presentadas como tal en diversos certificados están caducados.
- Dinamización del Servicio y fomento de la participación e implicación de la Escuela. Presenta una adecuada cantidad de actividades.

Santander, 19 de octubre de 2018

Vº Bº

El inspector jefe



José Mauricio Ruiz Gómez

La inspectora de educación



Mª Mercedes García Pérez